

# **INVENTARIO ENERGÉTICO DE LOS EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

**TRASPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LA DIRECTIVA 2012/27/UE.**

Madrid, 20 de diciembre 2023

## Contenido

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. ALCANCE DEL INVENTARIO DE EDIFICIOS .....	3
3. REALIZACIÓN DEL INVENTARIO .....	4
4. DESCRIPCIÓN DEL INVENTARIO .....	5
ANEXO – INVENTARIO DE EDIFICIOS .....	7
ÍNDICE .....	8

## 1. INTRODUCCIÓN

La Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética establece en el apartado 5, artículo 5 (Función ejemplarizante de los edificios de los organismos públicos) que los Estados miembros **elaborarán y harán público**, a más tardar el 31/12/2013, un **inventario energético** de los edificios de las **Administraciones centrales** cuya superficie útil total sea de más de 500 m<sup>2</sup> y, a partir del 9 de julio de 2015, de más de 250 m<sup>2</sup>.

Sobre la base de este inventario, a partir del 1/1/2014, se debe renovar anualmente el 3% de la superficie de estos edificios, con el fin de que cumplan, al menos, con los requisitos de rendimiento energético mínimos fijados en aplicación del artículo 4 de la Directiva de Eficiencia Energética de los Edificios (Directiva 2010/31/UE modificada por la Directiva 2018/844/UE) o adoptar el enfoque alternativo del apartado 6, artículo 5.

En cumplimiento del artículo 5 de la Directiva 2012/27/UE, desde **diciembre de 2013** se ha publicado cada año en el portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el inventario energético de los edificios pertenecientes a la Administración General del Estado (AGE), con los datos energéticos correspondientes al año previo.

El objeto de este documento es presentar el **inventario energético** de los edificios de la AGE con una superficie de más de 250 m<sup>2</sup>, actualizado para el año 2023, con los datos de consumos energéticos correspondientes al año 2022.

## 2. ALCANCE DEL INVENTARIO DE EDIFICIOS

El apartado 5, artículo 5, de esta directiva fija el alcance del inventario:

*A efectos de lo dispuesto en el apartado 1, los Estados miembros elaborarán y harán público, a más tardar el 31 de diciembre de 2013, un inventario de los edificios con calefacción y/o sistema de refrigeración de las Administraciones centrales cuya superficie útil total sea de más de 500 m<sup>2</sup> y, a partir del 9 de julio de 2015, de más de 250 m<sup>2</sup>, con exclusión de los edificios exentos en virtud del apartado 2. El inventario contendrá los siguientes datos:*

- a) la superficie en m<sup>2</sup>, y*
- b) el rendimiento energético de cada edificio o los datos pertinentes sobre energía.*

De acuerdo con lo anterior, en la elaboración del inventario, se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- a) Se ha considerado como “Administración central”, según la definición del artículo 2, apartado 9, de la directiva, a todos aquellos organismos públicos señalados como Administración General del Estado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

También se han seguido los criterios expuestos en las Notas interpretativas generadas en la “*Joint Meeting Energy Demand Management Committee (“Energy Services” Formation - Directive 2006/32/Ec) and Committee on Cogeneration (Directive 2004/8/Ec)*” y el Anexo 4 de la Directiva 2004/18/CE.

- b) En el inventario se han incluido solamente los edificios que tienen sistema de calefacción y/o sistema de refrigeración cuya superficie total sea superior a 250 m<sup>2</sup>.
- c) Los edificios seleccionados son propiedad de la Administración General del Estado, están ocupados en la fecha de realización del inventario.

- d) El apartado 2 del artículo 5 de la directiva, da la posibilidad de no incluir en el inventario los *“edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, en la medida en que el cumplimiento de determinados requisitos mínimos de eficiencia energética pudiese alterar de manera inaceptable su carácter o aspecto”* (artículo 5, apartado 2 de la Directiva 2012/27/UE).

Por lo anterior, no se incluyen en el inventario los edificios que poseen algún grado de protección establecida por las distintas normas urbanísticas de las entidades locales y por los órganos competentes en materia de patrimonio arquitectónico o histórico de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado.

Estos edificios protegidos, si bien no están incluidos en este inventario público, han sido también inventariados energéticamente siguiendo la misma metodología, y podrán ser objeto de programas de actuación de mejora de la eficiencia energética específicos, teniendo en consideración sus peculiaridades arquitectónicas.

- e) Tampoco se incluyen en el inventario, de acuerdo con la directiva, los *“edificios que sean propiedad de las fuerzas armadas o de la Administración central y se utilicen para fines de defensa nacional, aparte de los edificios destinados únicamente a alojamiento o los edificios de oficinas para las fuerzas armadas y otro personal contratado por las autoridades nacionales de defensa”* (artículo 5, apartado 2 de la Directiva 2012/27/UE).

No obstante, el Ministerio de Defensa ha desarrollado un sistema propio de gestión patrimonial y energética, denominado SINFRADDEF, que contiene información sobre los consumos y la eficiencia energética de todos sus edificios. De esta forma, aunque la información relativa a este Ministerio no se incluya en este inventario por razones de seguridad, se dispone para los inmuebles del Ministerio de Defensa, de un sistema con objetivos similares a los que fija el artículo 5 de la Directiva.

A estos efectos, se han asimilado los edificios de la Dirección General de la Guardia Civil a edificios para fines de defensa nacional, por lo que no se han incluido en este inventario, aunque han sido también inventariados energéticamente siguiendo la misma metodología, y podrán ser objeto de programas de actuación de mejora de la eficiencia energética específicos, teniendo en consideración sus características especiales.

- f) Por último, no se han incluido en el inventario los *“edificios utilizados como lugares de culto y para actividades religiosas”* (artículo 5, apartado 2 de la Directiva 2012/27/UE), también excluidos por la directiva de esta obligación. Aunque tampoco se han identificado edificios de estas características entre el parque de edificios de la Administración General del Estado.

### **3. REALIZACIÓN DEL INVENTARIO**

Para la realización del inventario de edificios, el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Secretaría de Estado de Energía, ha utilizado el Sistema Informático de Gestión Energética de Edificios de la Administración General del Estado (en adelante SIGEE-AGE), cuyo principal objetivo es la centralización y explotación de la información patrimonial y energética de los edificios pertenecientes a la Administración General del Estado y sus organismos públicos dependientes.

Desde el año 2013, en colaboración con todos los Ministerios afectados, se ha procedido a la realización del inventario, utilizando la aplicación SIGEE-AGE. La selección de los edificios y los datos

energéticos y patrimoniales que contiene han sido aportados por los Ministerios a través de los Gestores Energéticos de cada Ministerio y de los Responsables Energéticos de cada edificio.

La aplicación SIGEE-AGE permite mantener el inventario constantemente actualizado, mediante altas o bajas de edificios, así como sus consumos energéticos, aportados por los Responsables Energéticos de cada edificio.

Respecto al primer inventario energético realizado en diciembre de 2013, durante estos últimos años se ha realizado una labor importante de **actualización de los datos cargados en la plataforma SIGEE-AGE**.

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL INVENTARIO

El inventario contiene la relación de los edificios seleccionados de acuerdo con el alcance que se indica en el apartado 2 de este documento. Han sido agrupados por Ministerios, con la excepción del Ministerio de Defensa, por las razones apuntadas en el apartado 2 e), de acuerdo con el siguiente orden:

- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAEC)
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA)
- Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MCIU)
- Ministerio de Cultura (MCULTURA)
- Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (MDSA)
- Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (MINECO)
- Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD)
- Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP)
- Ministerio de Igualdad (MIGD)
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSM)
- Ministerio de Industria y Turismo (MINCOTUR)
- Ministerio de Juventud e Infancia (MIJUI)
- Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (MPR)
- Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (MPT)
- Ministerio de Sanidad (MSND)
- Ministerio de Trabajo y Economía Social (MITES)
- Ministerio de Transformación Digital (MTD)
- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (MITMA)
- Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MVAU)
- Ministerio del Interior (MIR)
- Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITECO)

El inventario energético aportado incluye los siguientes datos:

- **Código PAEE-AGE:** identifica con un código cada edificio en la plataforma informática SIGEE-AGE.
- **Nombre:** denominación del edificio.
- **Tipo Vía:** informa si es calle, ronda, avenida, etc.
- **Nombre Vía:** nombre de la calle.
- **Número:** número de la calle donde se encuentra el edificio.
- **Municipio.**
- **Provincia.**
- **Superficie:** superficie total del edificio.
- **Consumos energéticos:** de electricidad, gas natural, gasóleo, propano y consumo energético total en el año 2022, expresado en kWh.

- **Calificación Energética – Consumo de Energía Primaria no renovable y emisiones de CO2:** calificación energética del edificio, expresada mediante una letra que indica la eficiencia energética del edificio. La escala de calificación va de la letra “A” a “G”, utilizándose A para los más eficientes y G para los menos eficientes.
- Como resultado, se han identificado **2.116 edificios** con una superficie superior a **11 millones de m<sup>2</sup>**, que cumplen con el alcance establecido en el apartado 2.1, cuyas características principales se resumen en la tabla siguiente:

Ministerio	Nº de Edificios	Superficie (m <sup>2</sup> )	Electricidad 2022 (kWh)	Gas Natural 2022 (kWh)	Gasóleo 2022 (kWh)	Propano 2022 (kWh)	Consumo Total 2022 (kWh)
MAEC	3	6.786	362.905		739.561		1.102.466
MAPA	11	66.585	5.476.767	235.402	612.613		6.324.782
MCIU	122	908.207	132.897.494	27.304.627	8.969.594	587.569	169.770.056
MCULTURA	16	167.744	1.309.750	1.672.559	642.936		3.625.245
MDSA	28	262.278	12.926.406	9.952.297	6.583.693	178.573	29.937.965
MEFPD	44	242.646	10.576.256	7.806.877	103.000		18.486.133
MIGD	3	1.582	37.663				37.663
MIJUI	3	23.266	850.284			13.545	1.720.674
MINCOTUR	5	156.397	9.325.936	1.914.079	0		11.240.015
MINECO	47	190.696	10.739.146	1.718.668	232.463		12.690.277
MINHAFP	265	1.000.764	47.957.491	5.491.328	7.334.438	29.670	60.907.927
MIR	569	5.603.386	259.241.535	127.415.924	137.251.842	12.783.116	536.692.416
MISSM	629	1.555.551	87.563.942	14.382.474	3.160.140	16.951	105.123.507
MITECO	25	57.588	2.759.680	337.820	390.937		4.155.500
MITES	106	363.488	18.937.861	1.106.523	2.059.285		22.103.669
MITMA	82	197.237	6.135.338	459.451	954.627	1.029	7.550.444
MPR	17	158.415	23.182.486	653.110	1.398.824		25.234.420
MPT	109	285.306	9.003.908	2.390.547	2.834.666		14.229.122
MSND	14	110.359	16.150.339	15.850	9.418.320	57.792	25.647.703
MTD	8	4.178	240.500	65.449	20.790		326.739
MVAU	10	11.045	1.006.475		213.983		1.220.457
<b>TOTAL</b>	<b>2.116</b>	<b>11.373.504</b>	<b>656.682.161</b>	<b>202.922.984</b>	<b>182.921.711</b>	<b>13.668.245</b>	<b>1.058.127.180</b>

El inventario está publicado en la página Web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

<https://www.miteco.gob.es/es/energia/eficiencia/directiva2012/actuaciones-transposicion.html>

## ANEXO – INVENTARIO DE EDIFICIOS

## ÍNDICE

1. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAEC)
2. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA)
3. Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MCIU)
  - 3.1. Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)
4. Ministerio de Cultura (MCULTURA)
5. Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (MDSA)
6. Ministerio de Economía, Comercio y Empresa (MINECO)
7. Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD)
8. Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP)
  - 8.1. Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
9. Ministerio de Igualdad (MIGD)
10. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSM)
  - 10.1. Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)
  - 10.2. Instituto Social de la Marina (ISM)
  - 10.3. Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)
11. Ministerio de Industria y Turismo (MINCOTUR)
12. Ministerio de Juventud e Infancia (MIJUI)
13. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (MPR)
14. Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (MPT)
  - 14.1. Secretaria General de Coordinación Territorial (AGET)
15. Ministerio de Sanidad (MSND)
16. Ministerio de Trabajo y Economía Social (MITES)
  - 16.1. Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
17. Ministerio de Transformación Digital (MTD)
18. Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (MITMA)
19. Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MVAU)
20. Ministerio del Interior (MIR)
  - 20.1. Dirección General de Tráfico (DGT)
  - 20.2. Dirección General de la Policía (DG Policia)
  - 20.3. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP)
21. Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITECO)